

DECRETO 2235 DE 2009

(junio 16)

por el cual se corrige un error mecanográfico del Decreto 4051 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4051 de 2008 estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que en el artículo 3° del Decreto 4051 de 2008 se cometió un error mecanográfico en el sentido de señalar en letras como número de los empleos Inspector IV Código 308 Grado 08 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “(Setenta y Cuatro)” siendo el correcto sesenta y cuatro como aparece en números.

Que para la correcta aplicación del citado decreto se debe corregir el mencionado error mecanográfico,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 3° del Decreto 4051 de 2008, el cual queda así:

Artículo 3°. Planta de Personal. Establézcase la siguiente Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con cargo al presupuesto de gastos de inversión:

Planta Global

Número de empleos

Denominación del empleo

Código

Grado

Sesenta y cuatro (64)

Inspector IV

308

08

Veintitrés (23)

Inspector III

307

07

Noventa y siete (97)

Inspector II

306

06

Setenta y nueve (79)

Inspector I

305

05

Ciento cincuenta y uno (151)

Gestor IV

304

04

Cuatrocientos veintidós (422)

Gestor III

303

03

Novecientos cuarenta (940)

Gestor II

302

02

Doscientos diez (210)

Gestor I

301

01

Ciento diecisiete (117)

Analista V

205

05

Doscientos catorce (214)

Analista IV

204

04

Ciento setenta y cinco (175)

Analista III

203

03

Doscientos setenta y siete (277)

Analista II

202

02

Ciento cuarenta y dos (142)

Analista I

201

01

Ciento setenta (170)

Facilitador IV

104

04

Doscientos treinta y tres (233)

Facilitador III

103

03

Ciento veinticinco (125)

Facilitador II

102

02

Once (11)

Facilitador I

101

01

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de junio de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor